



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00095

Asunto: Requiere previo a terminar

Advierte el Despacho que el presente proceso ejecutivo fue instaurado por la señora Sandra Milena Pérez González en contra de Eliana Marcela Hincapié y Daniela Parra. Adicionalmente, a la fecha, el apoderado de la ejecutante presenta dos memoriales: (I) en donde informa del acuerdo de pago celebrado en el trámite de negociación de deudas instaurado por Eliana Marcela Hincapié, y (II) en donde manifiesta desistir de la demanda, solicitando que se de por terminado el proceso.

Al respecto, el Despacho debe recordar que de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas es que se suspenderán los procesos ejecutivos que se encuentran en curso al momento de la aceptación, lo cual no acaeció en este caso, toda vez que no se le informó al Despacho sobre ello.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la parte actora también solicita el desistimiento de lo pretendido únicamente respecto de la señora Eliana Marcela Hincapié, se le aclarará al Despacho si de conformidad con el artículo 314 del Estatuto Procesal vigente también desistirá de la demanda en contra de la señora Daniela Parra; para ello, tendrá en cuenta que conforme a dicha norma, si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 20 agosto de
2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados
a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0c29f025928882d3a198fba6b4ed19be4aa71ea5185b395a7390d4452a0a0d**

Documento generado en 19/08/2021 02:33:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>